



FECHA DE EXPEDICION: 13/11/2018

No. CTP296

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2018, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO	40201R12	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	\$54696862
			RECURSOS ORDINARIOS 2018	
RUBRO	40201R12	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	\$218787
			RECURSOS ORDINARIOS 2018	

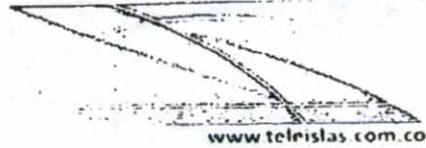
POR LA SUMA DE CINCuenta Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.
TOTAL (\$54,915,649) = (\$54,096,862) + 4x1000 = (218,787)

PARA AMPARAR : COMPRA CESION DE DERECHOS DE EMISION

FECHA DE VENCIMIENTO : 31 DICIEMBRE 2018

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : ASISTENTE DE PROGRAMACION Y CONTROL DE

ORFA CARRENO CORPUS
JEFE DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD (E)



**CONTRATO N° 123 DE 2018 DE CESION DE DERECHOS, SUSCRITO ENTRE TELEISLAS Y
HIERROANIMACIÓN S.A.S.**

Entre los suscritos **EMILIANA BERNARD STEPHENSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.881 expedida en Providencia, islas, facultada, autorizada por Acuerdo No. 004 de 2015, en su condición de Gerente; obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, que para todos los efectos legales de este contrato se denominará **TELEISLAS**, por un lado y por el otro **HIERROANIMACIÓN S.A.S.**, sociedad comercial identificada con NIT N° 900362202-9 y representada legalmente por **CARLOS EDUARDO SMITH ROVIRA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.464.459, y que en adelante se denominará **EL CEDENTE**, se ha acordado celebrar el presente contrato de **CESIÓN DE DERECHOS DE EMISIÓN**, que se regirá por las cláusulas que se pactan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: Contratación de una persona natural o jurídica para la cesión de derechos de emisión de contenido nacional.

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$54.696.862.00). TELEISLAS cancelará el 100%, es decir, la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$54.696.862.00) una vez sea recibido el material a entera satisfacción del supervisor del contrato y según haya PAC y disponibilidad en bancos.

CLAUSULA TERCERA. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de 15 días. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos legales los términos del contrato comienzan a correr una vez se haya realizado el perfeccionamiento del contrato y se dé cumplimiento a los requisitos de ejecución del mismo, en la etapa de legalización del contrato sin perjuicio de las dinámicas de producción que se desarrollen en conjunto con TELEISLAS.

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CEDENTE: En virtud de este contrato EL CEDENTE se obliga a:

- Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
- Asumir la responsabilidad exclusiva por la inobservancia de las disposiciones legales y/o reglamentarias del servicio público de televisión, en los contenidos entregados
- Constituir y presentar oportunamente la garantía única del contrato, al igual que los certificados de modificación que le sean solicitados.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
- Las demás inherentes a la naturaleza del contrato

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE TELEISLAS:

- Cancelar el precio convenido
- Efectuar la emisión de los productos descrito en la cláusula sexta.

CLAUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS:

Hacer entrega de los siguientes cortometrajes para ser emitidos cuatro veces durante dos (02) años:

NOMBRE	DURACION	CAPITULOS
CUENTOS DE VIEJOS	CINCO MINUTOS	40
LAS NIÑAS DE LA GUERRA	SIETE MINUTOS	12
MIGROPOLIS	SIETE MINUTOS	15
MI ABUELA	OCHO MINUTOS	1
EL RAPTO	OCHO MINUTOS	1

CLAUSULA SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CEDENTE: El presente contrato no genera ninguna clase de relación laboral ni prestaciones sociales; en este sentido, EL CEDENTE actuará por su propia cuenta y no estará sometido a ningún tipo de subordinación laboral con TELEISLAS, y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS.

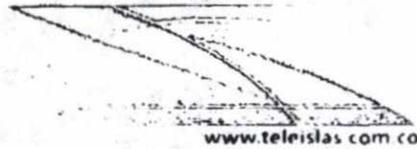
CLAUSULA OCTAVA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS: El CEDENTE garantiza ser titular de los derechos de explotación de los programas y que dará estricto cumplimiento a las disposiciones legales existentes en materia de propiedad intelectual y derechos de autor y conexos, presentando los comprobantes de pago por estos derechos o cualquiera otros conexos, los cuales serán expedidos por las organizaciones habilitadas para recaudarlos o, en su defecto, por el titular cuando no esté afiliado. En especial, las imágenes que se utilicen en el programa, tomándolas de otros medios, contarán con la debida autorización de éstos. La responsabilidad por la omisión o incumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual, y derechos de autor y conexos, será exclusiva del CEDENTE y, de todas formas, mantendrá indemne a TELEISLAS frente a cualquier reclamación o acción en su contra por este concepto.

CLAUSULA NOVENA. CAMBIOS EN LA PROGRAMACIÓN HABITUAL: TELEISLAS podrá modificar, suspender, desplazar, retrasar o adelantar la emisión de los programas, sin que esto dé lugar a reclamo o indemnizaciones a favor EL CEDENTE.

PARÁGRAFO: El CEDENTE acoge las políticas de TELEISLAS, definidas por razones de interés público o necesidades de la programación, por tanto, cualquier cambio de programación no configura un reconocimiento y pago de perjuicios. Tales cambios podrán hacerse aún sin el consentimiento del CEDENTE, procurando que estos eventos sean excepcionales

CLAUSULA DÉCIMA. DOCUMENTOS: Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número CDP No. CTP 296 del 2018. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría. 4) Certificación de Antecedentes Judiciales. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del EL CEDENTE. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios De Conveniencia. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión. 13) Libreta militar en





el caso de varones nacionales de nacimiento y menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato 14) Inscripción a la plataforma del SECOP. 15) Certificado de existencia y representación legal 16) propuesta de venta de contenidos. 17) Estados financieros. 18) Declaración de renta.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN. - El CEDENTE no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita de TELEISLAS, de conformidad con inciso tercero del Artículo 41 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD.** - EL CEDENTE mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes de la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CEDENTE, éste será notificado a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta se adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, EL CEDENTE no asume debida y oportunamente la defensa de TELEISLAS, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CEDENTE y éste pagará todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. GARANTÍAS. - El CEDENTE se obliga para que dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, a constituir a favor de TELEISLAS, la GARANTÍA ÚNICA otorgada a través de una compañía de seguro o entidad bancaria cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare el siguiente riesgo: 1. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO equivalente al 20% del valor del contrato y con una duración del contrato, más seis (6) meses más, la cual EL CEDENTE se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato; 2. GARANTIA POR INDEMNIZACION POR DAÑOS A TERCEROS: derivada de la ejecución del contrato mínimo del 20% del valor del contrato con una vigencia por el término del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminar por los siguientes motivos: 1. Vencimiento del plazo. 2. Mutuo acuerdo de las partes, siempre y cuando no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de cualquiera de ellas. 3. Imposibilidad de cualquiera de las partes para su cumplimiento, debidamente justificado. 4. Incumplimiento de las obligaciones del CEDENTE que afecte gravemente la ejecución del contrato. 5. Por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES: EL CEDENTE declara bajo juramento que con la firma de este contrato no incurre en las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o incapacidades para contratar con TELEISLAS previstas en la Constitución y la Ley. EL CEDENTE no figura en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL. - Si EL CEDENTE, se le declara la caducidad del contrato, o incumple el objeto contractual, TELEISLAS hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL CEDENTE autoriza a TELEISLAS para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de las multas y de la sanción



pecuniaria, se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por TELEISLAS, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas EL CEDENTE, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución de este contrato estará a cargo del Asistente de Programación y Control de Calidad.

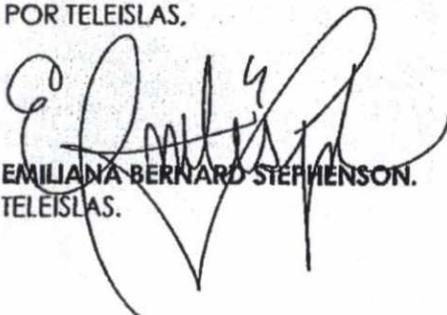
CLAUSULA DECIMA OCTAVA. REGIMEN LEGAL: TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el art. 37 numeral 3 de la Ley 182 de 1995.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. DOMICILIO: El domicilio contractual será para todos los efectos la Isla de San Andrés.

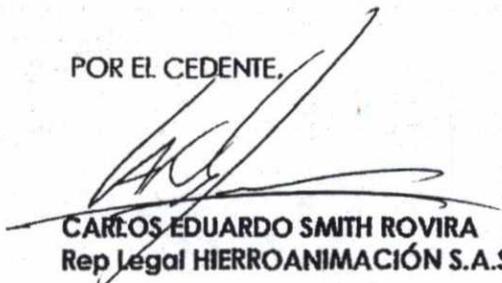
CLAUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, y la suscripción del acta de inicio la cual debe hacerse dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la firma de este contrato.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2018.

POR TELEISLAS,


EMILIANA BERNARD STEPHENSON.
TELEISLAS.

POR EL CEDENTE,


CARLOS EDUARDO SMITH ROVIRA
Rep Legal HIERROANIMACIÓN S.A.S

RESOLUCIÓN No. 252
(Del 03 de diciembre de 2018)

"Por medio del cual se aprueba una garantía única"

La Gerente de la Sociedad de Televisión de las Islas LTDA., TELEISLAS, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 20 de la escritura pública No. 543 de 2006, artículo décimo cuarto del Acuerdo 004 de 2015, expedida por la Junta Administradora Regional del Canal de Televisión de las Islas - TELE ISLAS, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el día 15 de noviembre de 2018, **LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA, TELEISLAS** celebró Contrato de Prestación de Servicios No. 121 de 2018 con **HIERROANIMACIÓN S.A.S.**, sociedad comercial identificada con NIT N° 900362202-9 y representada legalmente por **CARLOS EDUARDO SMITH ROVIRA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.464.459, cuyo objeto cesión de derechos de emisión de contenido nacional.

SEGUNDO: Que la cláusula Décima Tercera del contrato en mención indica que El CONTRATISTA se obliga para que dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, a constituir a favor de TELEISLAS, la GARANTÍA ÚNICA otorgada a través de una compañía de seguro o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

- CUMPLIMIENTO: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al pactado y seis (6) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.
- INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS A TERCEROS: derivada de la ejecución del contrato mínimo del veinte por ciento (20 %) del valor del contrato con una vigencia por el término del contrato y seis (6) meses más contados a partir de su perfeccionamiento

TERCERO: Que la sociedad HIERROANIMACIÓN S.A.S., presentó ante este despacho las pólizas identificadas con los consecutivos 2244507-7 y 0598344-5 expedidas el treinta (30) de noviembre de 2018, por la compañía aseguradora Seguros Generales Suramericana S.A. y se observó que estas cumplían con la exigencia y que cubrían los amparo exigidos en el contrato.

CUARTO: Que dichas pólizas describen puntualmente el objeto y amparo del seguro, con vigencia en el término de contratación que establece el contrato, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

QUINTO: Que, por haber sido adicionadas y expedidas de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato, es procedente impartirle la aprobación.

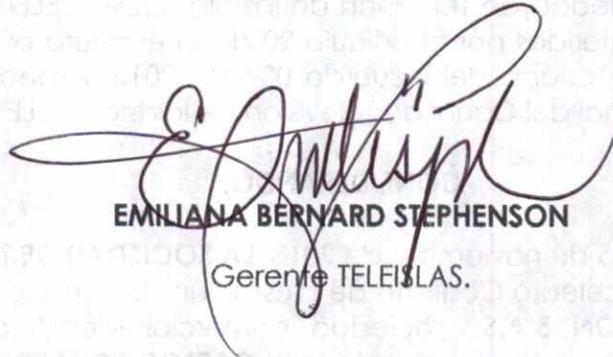
RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese las garantías contenidas en las pólizas identificadas con los consecutivos 2244507-7 y 0598344-5 expedidas el treinta (30) de noviembre

de 2018, por la compañía aseguradora Seguros Generales Suramericana S.A., de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

Dada en San Andrés Isla, a los tres (03) días del mes de diciembre de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EMILIANA BERNARD STEPHENSON

Gerente TELEISLAS.

Proyectó: ALW.
Revisó: EBS.
Aprobó: EBS.
Archivó: JLET.

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición BOGOTÁ D.C., 30 DE NOVIEMBRE DE 2018	Póliza 2244507-7	Documento 12629756
Intermediario E-CARS AGENCIA DE SEGUROS LTDA	Código 17883	Oficina 2613
		Referencia de Pago 01212629756

TOMADOR

NIT 9003622029	Razón Social y/o Nombres y Apellidos HIERROANIMACION S.A.S.		
Dirección CLL 18 6 24	Ciudad BOGOTÁ D.C.	Teléfono 2844665	

GARANTIZADO

NIT 9003622029	Nombres y Apellidos HIERROANIMACION S.A.S.
-------------------	-----------------------------------------------

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 8270004811	Nombres y Apellidos SOC.DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA.
-------------------	-------------------------------------------------------------

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30-NOV-2018	14-JUN-2019	10.939.372,00	79.831,90

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO		VLR. PRIMAS SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR	
Desde	Hasta	Días	Desde	Hasta			
30-NOV-2018	14-JUN-2019	196	30-NOV-2018	14-JUN-2019	\$79.832	\$15.168	\$95.000

VALOR A PAGAR EN LETRAS
NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/L

Documento de: PÓLIZA NUEVA	Valor Asegurado Movimiento \$10.939.372	Prima Anual \$32.818	Total Valor Asegurado \$10.939.372,00
-------------------------------	--------------------------------------------	-------------------------	------------------------------------------

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2613	904966	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

[Firma Autorizada]

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
17883	E-CARS AGENCIA DE SEGUROS LTDA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	79.832

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/01/2017	13 - 18	P	05	F-01-12-084
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-011

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

CONTRATO N. 123 DE 2018 DE CESION DE DERECHOS
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO N. 123 DE 2018 DE CESION DE DERECHOS CUYO
OBJETO ES: CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA LA CESION DE
DERECHOS DE EMISIÓN DE CONTENIDO NACIONAL

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA
DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CARRERA 11 # 93-46
BOGOTÁ D.C.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL
CODIGO: 1332681306

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ D.C., 30 DE NOVIEMBRE DE 2018		PÓLIZA NÚMERO 0598344-5		REFERENCIA DE PAGO 01313009435	
INTERMEDIARIO E-CARS AGENCIA DE SEGUROS LTDA		CÓDIGO 17883	OFICINA 2613	DOCUMENTO NÚMERO 13009435	
TOMADOR HIERROANIMACION S.A.S.			NIT 9003622029		
ASEGURADO HIERROANIMACION S.A.S.			NIT 9003622029		
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS					
DIRECCIÓN DE COBRO CLL 18 6 24		CIUDAD BOGOTÁ D.C.		TELÉFONO 2844665	
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CL 18 # 6 24		CIUDAD BOGOTÁ D.C.	DEPARTAMENTO BOGOTÁ D.C.	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR SERVICIOS	
ACTIVIDAD EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION				CÓDIGO ACTIVIDAD 9 - 76	
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO				RIESGO No 1	

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
* BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	10.939.372,00	10.939.372,00	0	79.832	15.168	95.000

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	NÚMERO DÍAS	PRIMA	IVA	TOTAL A PAGAR
DESDE 30-NOV-2018 HASTA 14-ABR-2019	135	\$79.832	\$15.168	\$95.000

VALOR A PAGAR EN LETRAS
NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
DESDE 30-NOV-2018 HASTA 14-ABR-2019	1	\$10.939.372,00	\$0,00	\$10.939.372,00

DOCUMENTO DE:
POLIZA NUEVA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-040, LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

- VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMACC Y AMIT
- VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTÍCULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENTO ADJUNTO

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO 013	PRODUCTO AG5	OFICINA 2613	USUARIO 904966	OPERACIÓN 01	MONEDA PESO COLOMBIANO
COASEGURO DIRECTO		NÚMERO PÓLIZA LÍDER		DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER	



FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE. LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARTICIPACIÓN DE ASESORES

CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPANÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
17883	E-CARS AGENCIA DE SEGUROS LTDA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	AGENCIAS	100,00	79.832

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NUMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACION INTERNA DE LA PROFORMA
01 - 04 - 2009	13 - 18	P	6	F-01-13-040

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CL 48 # 27 - 21
BOGOTÁ D.C.

Seguros Generales Suramericana S.A.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

- CLIENTE -

www.suramericana.com

Página 1

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ D.C., 30 DE NOVIEMBRE DE 2018		PÓLIZA NÚMERO 0598344-5		REFERENCIA DE PAGO 01313009435	
INTERMEDIARIO E-CARS AGENCIA DE SEGUROS LTDA			CÓDIGO 17883	OFICINA 2613	DOCUMENTO NÚMERO 13009435
TOMADOR HIERROANIMACION S.A.S.				NIT 9003622029	
ASEGURADO HIERROANIMACION S.A.S.				NIT 9003622029	
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS					
DIRECCIÓN DE COBRO CLL 18 6 24			CIUDAD BOGOTÁ D.C.	TELÉFONO 2844665	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

012002244507. NO. DE CONTRATO 123 DE 2018.
 LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON UNA COBERTURA DE 10,939,372.4 PARA CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO TANTO EN LA MODALIDAD DE DAÑO EMERGENTE, COMO EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE; AL IGUAL QUE LA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.
 CONTRATO N. 123 DE 2018 DE CESION DE DERECHOS
 GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO N. 123 DE 2018 DE CESION DE DERECHOS CUYO OBJETO ES: CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA LA CESION DE DERECHOS DE EMISIÓN DE CONTENIDO NACIONAL

VIGILADO
Superintendencia de
Financiamiento y
Seguros de Colombia

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
 CL 48 # 27 - 21
 BOGOTÁ D.C.

Seguros Generales Suramericana S.A.

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
 NIT 890.903.407-9
 RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

Página 2



REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA : 2018

No. RGP358

RUBRO 40201R12 RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS \$54696862
RECURSOS ORDINARIOS 2018

RUBRO 40201R12 RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS 4x1000 = \$218787
RECURSOS ORDINARIOS 2018

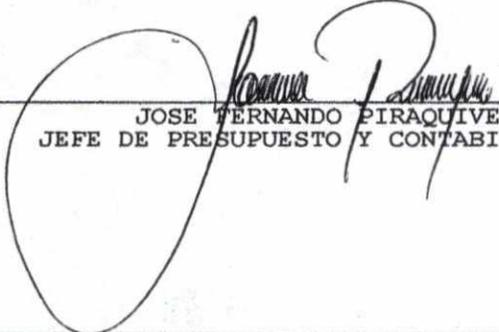
PROVEEDOR : HIERROANIMACION SAS 900362202

POR LA SUMA DE : 54,915,649

VALOR EN LETRAS: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.

PARA AMPARAR : COMPRA CESION DE DERECHOS PARA EMISION ELA

FECHA DE EXPEDICION: 28/11/2018



JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
JEFE DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

CONTRATO N° 123 DE 2018 DE CESION DE DERECHOS, SUSCRITO ENTRE EL CANAL REGIONAL TELEISLAS Y HIERRO ANIMACION S.A.S

CONTRATANTE SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA, TELEISLAS

CONTRATISTA HIERRO ANIMACION S.A.S. – CARLOS E. SMITH ROVIRA

OBJETO CESION DE DERECHOS DE EMISION

VALOR DEL CONTRATO (54'696.862) CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS.

FECHA DE INICIO 28/11/2018

FECHA DE FINALIZACION 12/12/2018

PLAZO (15) Quince días

Entre el asistente de programación **WAYNE ANDREW HOOKER MACARIZ** y el señor **CARLOS E. SMITH ROVIRA** suscriben el acta de inicio del contrato N° 123 de 2018 de cesión de derechos, suscrito entre el canal regional Teleislas y Hierro Animación S.A.S

Para constancia se deja Firma de los que intervienen.


WAYNE A. HOOKER MACARIZ
Asistente de Programación


CARLOS E. SMITH ROVIRA
Gerente Hierro Animación S.A.S

**CONTRATO N° 123 DE 2018 DE CESION DE DERECHOS, SUSCRITO ENTRE
EL CANAL REGIONAL TELEISLAS Y HIERRO ANIMACION S.A.S**

CONTRATANTE SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA, TELEISLAS

CONTRATISTA HIERRO ANIMACION S.A.S. – CARLOS E. SMITH ROVIRA

OBJETO CESION DE DERECHOS DE EMISION

VALOR DEL CONTRATO (54'696.862) CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS.

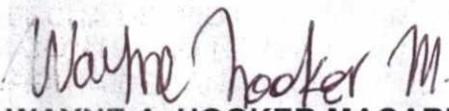
FECHA DE INICIO 28/11/2018

FECHA DE FINALIZACION 12/12/2018

PLAZO (15) Quince días

Entre el asistente de programación **WAYNE ANDREW HOOKER MACARIZ** y el señor **CARLOS E. SMITH ROVIRA** suscriben el acta de inicio del contrato N° 123 de 2018 de cesión de derechos, suscrito entre el canal regional Teleislas y Hierro Animación S.A.S

Para constancia se deja Firma de los que intervienen.


WAYNE A. HOOKER MACARIZ
Asistente de Programación

CARLOS E. SMITH ROVIRA
Gerente Hierro Animación S.A.S